

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de marzo de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches, Covap, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches-Covap, vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches, Covap, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 16 de agosto de 1996.

Sevilla, 3 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renuevan la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Leche UHT entera, Leche UHT desnatada y Leche Pasteurizada.
- Marca: Covap.
- Etiquetado y presentación: Leche UHT en tetra-brik y Leche pasteurizada en tetra-brik y bolsa de plástico, de 1 litro.
- Norma de calidad: Orden de 3 de octubre de 1983, Norma General de Calidad para la Leche Pasteurizada destinada al Mercado Interior (BOE de 5 de octubre de 1983); Orden de 7 de octubre de 1983, por la que se aprueba la norma general de calidad para la leche UHT, destinada al mercado interior (BOE de 10 de octubre).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches-Covap.

- CIF: F-14014245.
- Registro Sanitario: CO/15122.
- Registro de Industrias Agrarias: 14/40060.
- Domicilio y población: Travesía del Mercado, 1. 14400, Pozoblanco (Córdoba).

ORDEN de 13 de marzo de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de la entidad Sola de Antequera, SA, en los productos que se citan.

A solicitud de la entidad Sola de Antequera, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Sola de Antequera, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Sola de Antequera, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 13 de marzo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Coliflor, Pimiento del Piquillo.
- Calidad del producto: Coliflor: Primera; Pimiento del Piquillo: Extra y Primera.
- Marca: Alsur.
- Etiquetado y presentación: Coliflor: Tarro de vidrio 720 ml y lata de 3 kgs (2.650 ml); Pimiento del Piquillo: Lata tipo fiesta (250 ml), tipo fiesta reducido (212 ml), lata de 1/2 kg (425 ml).
- Norma de calidad: Orden de 21 de noviembre de 1984, por la que se aprueba la norma de calidad de conservas vegetales (BOE de 30 de noviembre).

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sola de Antequera, S.A.
- CIF: A-29355823.

- Núm. Registro Sanitario: 21-13006/MA.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40718.
- Domicilio y población: Ctra. Córdoba-Málaga, Km 520.8. 29200, Antequera (Málaga).

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda denominar al Centro de Salud de la localidad de Orgiva (Granada), como Centro de Salud Don Baldomero Villanueva.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Orgiva (Granada), en base al acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 1995, ha solicitado que el Centro de Salud del municipio se dedique a la memoria de don Baldomero Villanueva, médico de profesión, en reconocimiento a su trayectoria humana, profesional y social.

En base a lo anteriormente expuesto, resulta aconsejable autorizar la mencionada denominación.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Orgiva (Granada), para que el Centro de Salud de esta localidad se denomine Centro de Salud «Don Baldomero Villanueva».

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda denominar al Centro de Salud de la localidad de Alhaurín El Grande (Málaga), como Centro de Salud Don Francisco Burgos Casero.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), en base al acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 1996, ha solicitado que el Centro de Salud del municipio se dedique a la memoria de don Francisco Burgos Casero, médico de la localidad ya fallecido, que dedicó íntegramente su vida profesional al municipio, con gran entrega, profundos y siempre actualizados conocimientos de la práctica médica y cordial trato al enfermo.

En base a lo anteriormente expuesto, resulta aconsejable autorizar la mencionada denominación.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), para que el Centro de Salud de esta localidad se denomine Centro de Salud «Don Francisco Burgos Casero».

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda denominar al Centro de Salud de la localidad de Paterna de Rivera (Cádiz), como Centro de Salud Gonzalo Pérez Fabra.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), en base al acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, ha solicitado que el Centro de Salud del municipio se denomine «Gonzalo Pérez Fabra», ilustre médico, hijo de esa Villa.

En base a lo anteriormente expuesto, resulta aconsejable autorizar la mencionada denominación.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), para que el Centro de Salud de esta localidad se denomine Centro de Salud «Gonzalo Pérez Fabra».

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda denominar al Centro de Salud de la localidad de Vejer de la Frontera (Cádiz), como Centro de Salud Virgen de la Oliva.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en base al acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1995, ha solicitado que el Centro de Salud del municipio se denomine «Virgen de la Oliva», en honor a la patrona de la citada localidad.

En base a lo anteriormente expuesto, resulta aconsejable autorizar la mencionada denominación.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.